

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 26 de mayo de 2026, siendo las 11.15 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **H.M.E.A.S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado M.E.A.H.D.4., su Defensa, Dr. Juan José Álvarez Costa, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sofía Lento, Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28 de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por el interno y su Defensa, en relación a la falta de respuesta por parte del Servicio Penitenciario a los pedidos cursados por ambos a las Áreas Tratamentales, lo que impide su avance en la progresividad del régimen penitenciario, tal como se ha sostenido en audiencias previas por esa parte, solicitando se incorpore al interno al régimen de Salidas Transitorias, a fin de consolidar sus lazos familiares y favorecer su reinserción social, respetando los principios del Régimen Penal Juvenil que deben regir el presente proceso.

Segundo: Tener presente el dictamen desfavorable del Ministerio Público Fiscal frente al pedido de Salidas Transitorias del interno, en esta instancia, teniendo en consideración los Informes del Consejo Correccional y demás informes agregados al legajo.

Tercero: Citar en audiencia a las Lic. Aizpurúa y Cáseres, del Gabinete Técnico Criminológico del Complejo Penal N° 1, a fin de que evacuen las consultas de las partes en relación a la participación del interno en las Áreas Tratamentales del Consejo Correccional y su Programa de Tratamiento Individual, atento la contradicción entre los dichos del interno y lo informado por las profesionales citadas en sus informes y demás

fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Cuarto: Diferir la resolución al pedido de Salidas Transitorias incoado por el interno y su Defensa, hasta tanto se celebre la audiencia ordenada precedentemente, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

Quinto: Registrar y notificar.-